

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 15** *ORDEN 273/2020, de 30 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras (“Start-up’s”) de base tecnológica y Pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 2960/2018, de 2 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación establece las bases reguladoras para la concesión mediante concurrencia competitiva de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (“Start-up’s”) y Pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS 3), dentro del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020.

Mediante la Orden 126/2020, de 21 de julio, de la Consejería Ciencia, Universidades e Innovación se convocaron estas ayudas de acuerdo con las bases reguladoras.

Una vez concluido el proceso de evaluación de solicitudes, conforme a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y los artículos 15 y 16 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el día 27 de noviembre de 2020 para cada una de las líneas de ayuda: Línea 1: Ayudas para la creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, con menos de un año de antigüedad; Línea 2: Ayudas para la consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de un año y menos de cinco años de antigüedad y, Línea 3: Ayudas para el pymes de alta intensidad innovadora de más de cinco años y menos de quince años de antigüedad.

Vista la propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

#### Primero

1. Resolver la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica y Pymes de alta intensidad innovadora, estableciendo las empresas beneficiarias e importes de subvenciones concedidas que se detallan en el Anexo I, correspondientes a las solicitudes, empresas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida en las líneas de ayuda 1, 2 y 3.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y en el artículo de la Orden 126/2020, de 21 de julio, por la que se convocan las ayudas para el año 2020, han sido excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas para el año 2020, las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

3. El resto de las solicitudes presentadas, que se relacionan en el Anexo III, se deniegan por no alcanzar la puntuación mínima requerida de 70 puntos para que una solicitud pueda ser seleccionada en cualquier de las líneas de ayuda, una vez aplicados los criterios de valoración y evaluación de los criterios de viabilidad económico-financiera de las empresas, de calidad científica-técnica y grado de innovación de los proyectos técnico-científicos y de innovación, y de coherencia del proyecto, colaboración y cooperación de organismos de investigación y difusión del conocimiento e impacto socio-económico y ambiental, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación e Investigación, y el artículo 16.2 de la Orden 126/2020, de 21

de julio, de convocatoria de las ayudas para el año 2020, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación; o por defectos observados en el expediente.

### **Segundo**

Disponer un gasto total por importe de 2.018.572,69 euros, que se imputa al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I+D. Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2020 y 2021, distribuido en las siguientes anualidades: 1.357.577,41 euros con cargo al presupuesto del año 2020 y 680.816,97 euros con cargo al presupuesto de 2021.

El importe correspondiente a las subvenciones con cargo al presupuesto de gastos para el ejercicio 2020 en cada línea de ayudas convocada, tras la reasignación de créditos efectuada en las cuantías inicialmente asignadas a cada línea de ayudas, prevista en el artículo 3.2 y en el artículo 16.3 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, de convocatoria de las ayudas para el año 2020, y de acuerdo con las cuantías de las subvenciones que se conceden mediante esta Orden para cada una de las líneas, asciende a:

1. Línea 1: 176.000,00 euros.
2. Línea 2: 1.412.403,06 euros.
3. Línea 3: 430.169,63 euros.

### **Tercero**

Las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en las Órdenes 2960/2018, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación e Investigación y 126/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación deberán tener efecto incentivador, por lo que no se considerarán subvencionables las inversiones y los proyectos comenzados con anterioridad a esta Orden y a su notificación a los beneficiarios.

### **Cuarto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, de convocatoria de las ayudas para 2020, con carácter general la ejecución de los proyectos se podrá extender entre doce y veinticuatro meses, en función de la categoría de la empresa beneficiaria y de las actividades a desarrollar.

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos se computará desde la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto por el beneficiario.

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los proyectos será de 30 días hábiles computables a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16. 1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en el artículo 19 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto y en el artículo 18 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, el pago de las ayudas se efectuará a favor de cada empresa beneficiaria de forma anticipada por periodos anuales, y con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas las ayudas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto y en el artículo 18.5 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, la distribución de los pagos anticipados se realizará de la forma siguiente, en función del periodo de ejecución de los proyectos:

- El pago de la ayuda correspondiente al primer año de ejecución (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la Orden de concesión definitiva al beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de esta Orden.
- El pago de la ayuda correspondiente al segundo año de ejecución (periodo de ejecución desde el mes 13 y hasta 24 meses de ejecución del proyecto) se tramitará durante el segundo trimestre de dicha anualidad.

2. Para la tramitación del pago anticipado de la primera anualidad del proyecto el beneficiario deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquel

en que tenga lugar la publicación de la presente Orden, la siguiente documentación salvo que ya la hubiera presentado y su período de validez no haya vencido:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Comunidad de Madrid consultará estos datos, por medios electrónicos, excepto si el beneficiario se opone expresamente a dicha consulta, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda. Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de las líneas 1 y 2.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que esté dado de alta, excepto en el caso de que el beneficiario hubiera autorizado a la Administración de la Comunidad de Madrid para que obtenga de forma directa la acreditación de esta circunstancia.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Para la tramitación del pago anticipado de la segunda anualidad del proyecto, para proceder a la tramitación de los pagos anticipados, los beneficiarios deberán aportar la documentación señalada en el apartado 2 anterior, en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de la anualidad de ejecución del proyecto cuyo pago anticipado se solicita.

En estos casos los beneficiarios deberán aportar, además de la documentación señalada en el apartado 3 anterior, la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, a efectos de la acreditación durante la ejecución del proyecto de los requisitos correspondientes a la condición de beneficiario.

Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de la línea 2.

### **Sexto**

1. En la ejecución de los proyectos seleccionados y en la justificación del empleo de las subvenciones, las empresas beneficiarias deberán cumplir todas las obligaciones formales y materiales correspondientes establecidas en la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y en la Orden 126/2020, de 21 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020.

No obstante, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

### **Séptimo**

Las empresas beneficiarias deberán responsabilizarse del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), que se notifica a cada una de ellas.

La concesión de la ayuda y la aceptación del documento DECA por los beneficiarios implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

### **Octavo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 2.1.m) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995 mencionada anteriormente, el plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto será de tres meses a partir de la finalización del proyecto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden 2960/2018 y en el artículo 21 de la Orden 126/2020, de 21 de julio, con aportación de la documentación justificativa señalada en los mismos.

La justificación técnica se realizará mediante la presentación de informe técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La justificación económica se realizará, en los términos previstos en las bases reguladoras, y en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, y en los artículos 72 a 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

### **Noveno**

El seguimiento de las acciones subvencionadas se llevará a cabo durante la ejecución de las mismas, así como también una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, el seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General competente en materia de innovación que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos, que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. Para facilitar el seguimiento de los programas se utilizarán medios electrónicos que permitan informar de las actividades y de los resultados que se vayan obteniendo, así como de la ejecución del gasto realizado.

### **Décimo**

La contratación laboral de técnicos, investigadores, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal auxiliar necesario para la ejecución del proyecto deberán corresponder preferentemente a nuevas contrataciones en régimen laboral siempre que vayan a desarrollar sus funciones en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá por nuevas contrataciones de personal las que se formalicen a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto mediante cualquiera de las figuras de contratación laboral previstas en la legislación laboral vigente. Estas contrataciones deberán referirse a personal que no haya formado parte de la plantilla de la empresa, al menos, durante los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 13.3 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse excepciones en las contrataciones de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3.1.º e) de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas relativas al personal dedicado a la ejecución del proyecto que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda se podrán imputar gastos de personal que superen el 50% el presupuesto del proyecto, que no se refieran a nuevas contrataciones laborales o que correspondan a las retribuciones de los socios o promotores.

A efectos de la comprobación de estos extremos los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos: contratos laborales del personal dedicado al proyecto, y documentos acreditativos del alta en Seguridad Social.



**Undécimo**

La aceptación de la ayuda por el beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

**Duodécimo**

La Consejería competente en materia de innovación tecnológica, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Presupuestos, y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Asimismo, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Decimotercero**

En todas las actividades con difusión pública asociadas a este programa de ayudas y a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en su caso, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas, total o parcialmente, y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional como entidades cofinanciadoras. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que se dicten en este sentido por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

**Decimocuarto**

La Dirección General de Investigación e Innovación tecnológica podrá dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las diferentes modalidades de ayuda al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto.

**Decimoquinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2020.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,  
EDUARDO SICILIA CAVANILLAS

## ANEXO I

LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA (€)		
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L1</b>						
L1	S-2020/L1-633	CAPTOPLASTIC ,S.L.	B01625227	56.000,00		
L1	S-2020/L1-687	DIGITAL ANATOMICS, S.L.	B88621313	60.000,00		
L1	S-2020/L1-678	SANITY AIR, S.L.	B88646609	60.000,00		
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2</b>						
				<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>TOTAL</b>
L2	S-2020/L2-566	ALTUM SEQUENCING, S.L.	B88329834	62.500,00	62.500,00	125.000,00
L2	S-2020/L2-664	CEDRION CONSULTORIA TECNICA E INGENIERIA SL	B87746848	60.693,93	64.306,07	125.000,00
L2	S-2020/L2-655	ARRAYS-FOR-CELL NANODEVICES, S.L.	B88025630	61.950,71	63.049,29	125.000,00
L2	S-2020/L2-584	AUREA AVIONICS, S.L.	B87763066	46.212,90	44.404,10	90.617,00
L2	S-2020/L2-588	LAND, WATER AND DAMS, S.L.	B88229760	31.947,53	39.838,53	71.786,06
L2	S-2020/L2-645	AEON-T COMPOSITE TECHNOLOGIES, S.L.	B88191689	125.000,00	-	125.000,00
L2	S-2020/L2-701	CLOSEBATTERY LOGISTICS, S.L.	B87863312	69.550,79	55.449,21	125.000,00
L2	S-2020/L2-550	ALCYON PHOTONICS, S.L.	B88034392	125.000,00	-	125.000,00
L2	S-2020/L2-622	CORIFY CARE, S.L.	B88359724	51.462,50	73.537,50	125.000,00
L2	S-2020/L2-703	POLAR DEVELOPMENTS, S.L.	B88076625	125.000,00	-	125.000,00
L2	S-2020/L2-571	NEOS NEW BORN SOLUTIONS, S.L.	B87417051	87.050,00	37.950,00	125.000,00
L2	S-2020/L2-531	STARTIUN, S.L. (STAR ROBOTICS)	B87540977	125.000,00	-	125.000,00
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L3</b>						
				<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>TOTAL</b>
L3	S-2020/L3-736	NOMMON SOLUTIONS AND TECHNOLOGIES, S.L.	B86440906	121.261,72	128.738,28	250.000,00
L3	S-2020/L3-615	PROTEIN ALTERNATIVES SL	B84697077	89.125,64	91.043,99	180.169,63

## ANEXO II

SOLICITUDES EXCLUIDAS				
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L1</b>				
L1	S-2020/L1-610	FUELL TECHNOLOGIES, S.L.	B88549076	No cumplir las condiciones de beneficiario
L1	S-2020/L1-725	IN2AI INTELLIGENCE, S.L.	B88572649	No cumplir las condiciones de beneficiario
L1	S-2020/L1-727	PYH SAN MARTIN DE GUILLAR	B27516509	Solicitud presentada fuera de plazo
L1	S-2020/L1-715	VRIBUS TECH, S.L.	B01803725	Solicitud presentada fuera de plazo
L1	S-2020/L1-603	WATTSON SMART CHARGING, S.L.	B01911668	No cumplir las condiciones de beneficiario
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2</b>				
L2	S-2020/L2-707	BARBARAIOT S.L.	B24697385	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-528	BLACKHAND DYNAMICS, S.L.	B88232095	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-592	BLITZSCALE, SL	B88321633	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-697	HEATCONV, S.L.	B87483848	Solicitud presentada fuera de plazo
L2	S-2020/L2-605	OLOCIP 11 SL	B87562302	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-591	OMMATIDIA LIDAR, S.L.	B88235494	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-536	OXIFING HEALTH SPORT, S.L.	B88297221	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-657	PIXELABS, S.L.	B26531855	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-564	PLANE LIGHT, S.L.	B87525200	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-723	QALEON SOLUTION, S.L.	B88073416	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-601	SEPIA 2080, S.L.	B98829229	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-548	WISE ATHENA SL	B87893061	No cumplir las condiciones de beneficiario
L2	S-2020/L2-533	XIZAN ENERGY EFFICIENCY SL	B87987079	No cumplir las condiciones de beneficiario
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L3</b>				
L3	S-2020/L3-679	AUTOMATED DEVICES, S.L.	B01527126	No cumplir las condiciones de beneficiario
L3	S-2020/L3-695	INNOSUNS COACHING Y CAPITAL, S.L.U.	B87119699	No cumplir las condiciones de beneficiario
L3	S-2020/L3-577	LIFE LENGTH, S.L.	B86043486	No cumplir las condiciones de beneficiario
L3	S-2020/L3-722	LIMBAK 4PI SL	B86853884	No cumplir las condiciones de beneficiario
L3	S-2020/L3-626	OZONE DRIVE, S.L.	B86126547	No cumplir las condiciones de beneficiario
L3	S-2020/L3-617	SECUOYAS EXPERIENCE, S.L.U.	B86426517	No cumplir las condiciones de beneficiario

## ANEXO III

SOLICITUDES DENEGADAS				
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L1</b>				
L1	S-2020/L1-710	AIVORA SOLUTIONS, S.L.	B01739986	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-726	ARGO ECOSYSTEM, S.L.	B01917608	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-568	COLFEED4Print, S.L.	B88598362	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-731	COMERCIO LOCAL	00000014Z	Puntuación inferior a 70 puntos/Por defectos observados en el expediente
L1	S-2020/L1-690	DIGITALICE SU PYME	00000007F	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-659	DISRUPEP, S.L.	B88630082	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-646	EVPLUG CHARGERS, S.L.	B01837772	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-628	FAIR DATA SYSTEMS, S.L.	B88522578	Puntuación inferior a 70 puntos/Por defectos observados en el expediente
L1	S-2020/L1-616	GENERACIONES ECONÓMICAS, S.L.	B01658103	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-663	GIFTERIFY, S.L.	B01715754	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-738	GLOBALSYSINFO SERVICES, S.L.	B88593199	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-692	H2 MOBILITY, S.L.	B02830446	Por defectos observados en el expediente
L1	S-2020/L1-505	INNOVA E3CHARGER, S.L.	B01697572	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-620	INROBICS, S.L.	00000009D	Puntuación inferior a 70 puntos/Por defectos observados en el expediente
L1	S-2020/L1-602	KUBRIK SMART CONSTRUCTION, S.L.	B01911650	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-720	MAS FACIL SIN VISITAS, S.L.	B01798123	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-733	MOA BIOTECH, S.L.	B01915826	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-623	MODELIZAME, S.L.	B88644018	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-535	MYDATAMOOD, S.L.	B88480983	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-514	NANOSTINE, S.L.	B88638176	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-618	ORUM GLOBAL INVESTMENTS FINANCE S.L.	B01657568	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-589	ORIWAMI IOT, S.L.	00000017V	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-677	PHAROES ADVISORY S.L.	B88496492	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-523	RECOMIEND.APP, S.L.	B01890888	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-728	RIDE & GO BABY, S.L.	B01879774	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2020/L1-632	UFOUNDERS MANAGEMENT, S.L.	B88502463	Puntuación inferior a 70 puntos
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2</b>				
L2	S-2020/L2-653	COUNTERFOG EBT DE LA UAH SL	B88453154	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2020/L2-635	DRIBLAB, S. L.	B87903860	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2020/L2-676	ENTHEC SOLUTIONS, S.L.	B88403118	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2020/L2-509	ICOMMUNITY LABS Y TECH, S.L.	B88350897	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2020/L2-588	ienai SPACE S.C.	J88350517	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2020/L2-539	INVESTIGACIÓN Y LECTURA DE SEÑALES BIOMEDICAS S.L.	B87653390	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2020/L2-717	MAGIQUO DATA LIVE, S.L.	B87752846	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2020/L2-693	MOVILDRIVE SYSTEMS, S.L.	B88009337	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2020/L2-563	PACK VISOR, S.L.	B88447370	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2020/L2-669	QUALIFYING PHOTOVOLTAICS, S.L.	B87518429	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2020/L2-604	VISIOCARGO, S.L.	B87757563	Puntuación inferior a 70 puntos
LÍNEA DE AYUDA	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: L3</b>				
L3	S-2020/L3-668	FUTURA VIVE TECHNOLOGIES, S.L.	B85042737	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2020/L3-665	SAN JORGE TECNOLOGICAS, S.L.	B86733409	Puntuación inferior a 70 puntos

(03/215/21)

